15 ABR 2011
SOP
EXPEDIDO A SECRETARIA ADMINISTRACION

DICTAMEN A. J. N°..10/11.....

A: ELDA MARIANE GONZALES MERELES
ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI.

DE: ABOG. SONIA LISANDRA LEDESMA DE SILVERA, Asesora Jurídica
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI.

REF. CANCELACIÓN DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARAS DE VACUNAS"

FECHA: 15/ABRIL/2011.-

Me dirijo a Usted, a los efectos de emitir Dictamen sobre el tema de referencia.

Sobre el particular y una vez analizada la cuestión planteada, la Asesoría Jurídica del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, no encuentra obstáculo de carácter legal para la cancelación del llamado Contratación Directa N° 01/2011, **"Mantenimiento y Reparación de Cámaras de Vacunas"**, teniendo en cuenta que la Sra. Gloria Giménez, Jefa del Almacén Nacional de Vacunas del PAI, solicita la Cancelación del citado llamado, manifestando que han surgido nuevas necesidades para la realización del mantenimiento y reparación de las cámaras de vacunas a nivel nacional, dichas necesidades se han presentado posterior a la realización del llamado de la Contratación directa N° 01/2011.

Según en **Art. 27 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas** señala **El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se harán constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.** En este sentido se encuentra integrado por las siguientes personas Sra. Elda Mariane González Mereles, Administradora del PAI, Sr. Luis G. Silvero Riveros, Jefe de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, Lic. Gloria Giménez, Jefa del Almacén Nacional de Vacunas, de fecha 08 de abril de 2011.

Así mismo esta Asesoría considera importante mencionar que la cancelación del llamado Contratación Directa N° 01/2011, "Mantenimiento y Reparación de Cámaras de Vacunas" se encuentra amparado por el Acta de Evaluación firmado por los integrantes del comité y por el **Art. 31** de la **Ley N° 2051/2003** de **Contrataciones Públicas** que establece lo siguiente: **CANCELACIÓN DE LA LICITACION**, las convocantes podrán cancelar una

licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera ***podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,*** en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrá derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

ES MI DICTAMEN SALVO MEJOR PARECER.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PNEI Y PAI ASESORIA JURIDICA

SONIA ALEJANDRA LEDESMA DE SILVERA
ABOGADA
Asesoría Jurídica - PAI

A la Sub-UOC.
Proseguir con los trámites correspondientes.-
Fdo.

Elda Mariano Martínez Mereles
Administradora
Prog. Amp. de Inmunizaciones - P.A.I.